



## Resolución Directoral

Lima, 04 JUN 2025

### VISTOS:

El Memorando N° 361-2025-DG-HEP/MINSA; el Informe Legal N° 035-2025-OAJ-HEP/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 030-2025-DEMG-HEP-MINSA del Departamento de Emergencias del Hospital de Emergencias Pediátricas y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – “Ley General de Salud”, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, el “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA señala en su artículo 79° que los servicios de atención de emergencia brindan atención de forma ininterrumpida las 24 horas al día durante todo el año;

Que, por su parte, el “Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas” aprobado con Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA señala en el artículo 27°, que el Servicio de Emergencia y Urgencia es la unidad orgánica encargada de brindar atención y tratamiento médico quirúrgico de emergencia y urgencia, a la población infantil, cuya vida y/o salud se encuentra en grave riesgo o severamente alterada, dependiendo del Departamento de Emergencia;

Que, a través del Informe N° 030-2025-DEMG-HEP-MINSA el Jefe del Departamento de Emergencia el MC. Juan Carlos García Guerrero, refiere que a mérito de una reunión sostenida el día 14 de mayo 2025 con el Jefe del Servicio de Enfermería de Emergencia y Urgencia, se tomó un acuerdo materializado en el Acta N° 001-2025-SEEU/DEMG, para institucionalizar el día 18 de junio de cada año como fecha oficial de aniversario del Servicio de Emergencia y Urgencia, propuesta que surge a iniciativa del equipo de trabajo quienes proponen la fecha antes señalada como un hito fundamental en la historia y consolidación del servicio, al conmemorarse el inicio de las operaciones de la nueva unidad de emergencia, con el cual se establecerá un espacio anual de reflexión, valoración y celebración de la labor que realizan con esfuerzo y dedicación;

Que, con Informe Legal N° 035-2025-OAJ-HEP/MINSA la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de institucionalización del aniversario del Servicio de Emergencia y Urgencia del Departamento de Emergencia del Hospital de Emergencias Pediátricas, solicitado por el Jefe del Departamento de Emergencia a conmemorarse el 18 de junio de cada año, resulta viable;

Que, en ese contexto, con Memorando N° 361-2025-DG-HEP/MINSA se dispone aprobar la institucionalización del “Aniversario del Servicio de Emergencia y Urgencia del Departamento de Emergencia del Hospital de Emergencias Pediátricas”, a conmemorarse el 18 de junio de cada año;

De conformidad con la Ley N° 26842 – “Ley General de Salud” y el Decreto Supremo N° 013-2006-SA;

Con la visación del Jefe del Departamento de Emergencia, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

En uso de sus atribuciones y funciones del cargo, previstos en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, concordante con el Manual de Organización de Funciones de la Dirección General aprobado con Resolución Directoral N° 042-2013-DG-HEP/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **INSTITUCIONALIZACIÓN** del “Aniversario del Servicio de Emergencia y Urgencia del Departamento de Emergencia del Hospital de Emergencias Pediátricas”, a conmemorarse el 18 de junio de cada año.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Jefe(a) del Departamento de Emergencia y al Jefe(a) del Servicio de Emergencia y Urgencia, la ejecución de las acciones correspondientes para la implementación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
M.C. Jorge Jáuregui Miranda  
Director General

JAJM/LOMV/jbcs

Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Personal
- Oficina de Comunicaciones
- Departamento de Emergencia
- Servicio de Emergencia y Urgencia
- Responsable del Portal de Transparencia
- Archivo

Reg. 168/307